



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,  
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

regular para recoger los recibos de los pagos equivalentes a ellos: como que se  
concluyo en la ciudad que firman los que se ven. doy fe =

Juan Lopez de ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~  
 Leonay  
 Alonso ~~Marxilla~~ ~~Marxilla~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~  
 Pedro ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~  
 Fernando ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~  
 Lopez ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~

Antemi:  
 Juan Pedro Ortega  
 Fernandez

Ymb. de la Sma. Nunciatura. Yo el infrascripto fidel de J. del segun  
 to y Jurado de esta Villa de Villan, habiendome consti-  
 tuido en las Salas capitulares la tarde de oy veinte y nueve  
 de Nov. de mil ochoc. veinte y tres, conguiente a la  
 acordada por el Ayuntamiento de esta expresada Vi-  
 lla el dia del ante, presente tambien el Sr. Nuncio  
 de esta Nunciatura Sr. Juan Pedro Ortega Fernandez, procedi  
 a enterarse de los papeles de esta dicha Nunciatura  
 firmando Inventario de ellos en el modo q. sigue.

Partidos.

Primera. uno pergamino de los años 1691. bita. 1696. p.  
 ante Juan Jacinto. = Otro D. pergamino de los años  
 1697. al de 1702. por ante Villadiego y Alvarez = Otro  
 pergam. de los años 1706. al de 1715. por ante Alvarez y  
 Munoz = Otro D. pergam. de los años 1716. al de 1723. p.  
 ante el referido = Otro D. pergam. de por ante el mismo  
 de los años 1724. al de 1731. = Otro pergam. p. ante Olan  
 Suarez de los años 1732 al de 1739. = Otro D. por ante

